

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0328.1/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día doce de septiembre de dos mil dieciocho, por [redacted] mediante la cual requiere donantes reportados por cada uno de los partidos políticos a este Ministerio en enero y agosto del presente año, respetando la reserva de los mínimos establecidos para personas naturales y jurídicas.

El dieciocho de septiembre del corriente año, la peticionaria por medio de correo electrónico aclaró que requiere ocho meses de información, es decir, de enero a agosto del dos mil dieciocho.

**CONSIDERANDO:**

D) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0328 por medio electrónico el trece de septiembre del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

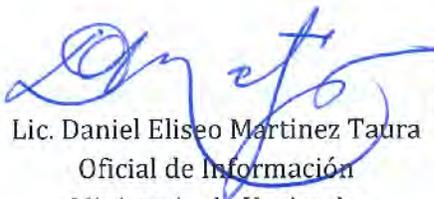
Por medio de Memorando de referencia 10001-MEM-357-2018, de fecha veinte de septiembre del presente año, recibido el veinticuatro del mismo mes y año, la Dirección en mención, expresó que remitirá por medio de correo electrónico el listado de donantes de los partidos políticos de los períodos mensuales de enero a agosto de dos mil dieciocho, que han sido reportados a la Administración Tributaria por medio del Informe de Donaciones mediante Formulario F-960, de conformidad al artículo 24 literal f) de la Ley de Partidos Políticos.

El veinticuatro de septiembre del corriente año, la DGII, mediante correo electrónico remitió un archivo digital en formato Excel con la información antes relacionada, en el que se aclara que la información que se envía es la concerniente a los únicos partidos que han informado sus donaciones, respetando la reserva del mínimo establecido para personas naturales y jurídicas en la ley.



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante al listado de donantes de los partidos políticos de los períodos mensuales de enero a agosto de dos mil dieciocho, que han sido reportados a la Administración Tributaria por medio del Informe de Donaciones mediante Formulario F-960, de conformidad al artículo 24 literal f) de la Ley de Partidos Políticos, según lo proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos, en consecuencia, **ENTREGUÉSE** un archivo en formato Excel con la información antes relacionada por medio de correo electrónico; y
- II) **ACLÁRESE** a la referida peticionaria que la información que se envía es la concerniente a los únicos partidos que han informado sus donaciones, respetando la reserva del mínimo establecido para personas naturales y jurídicas en la ley; y
- III) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

